

**“Ponencia preparada para el X Congreso Nacional de Ciencia Política,
organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad
Católica de Córdoba, Córdoba, 27 al 30 de Julio de 2011.”**

El reconocimiento de Kosovo y sus implicancias en la cuestión Malvinas.

Integrantes:

Benítez Silvana Mariel. cukibrss@hotmail.com Universidad Nacional de Río Cuarto.

Ateneo de Estudios Internacionales (ADEI).

García Gustavo Eduardo. gustavo_garcia@argentina.com Universidad Nacional de Río Cuarto. Ateneo de Estudios Internacionales (ADEI).

Área Temática: Relaciones Internacionales.

Subárea Temática: - Conflictos internacionales y agenda de defensa

- Cuestiones de Política Exterior Argentina

Resumen

La declaración unilateral de independencia de Kosovo en 2008, fue reconocida por las principales potencias occidentales alarmando a la comunidad internacional. Nuestro eje central consiste en tratar de comprender de qué manera este acontecimiento puede generar un precedente que afecte las reivindicaciones sobre las Islas Malvinas o si se trata de un caso excepcional. Bajo tales fines abordaremos la problemática desde el análisis de los diferentes conceptos en juego, como lo son el *reconocimiento de Estados*, el *principio de autodeterminación de los pueblos* y el de *integridad territorial*.

Abstract

The Kosovo unilateral declaration of independence in 2008 was recognized by the principal occidental powers, which alarmed the international community. Our central axis consists of an attempt to understand the way in which this event can generate a precedent that affects the reivindications over the Islas Malvinas, or of an exceptional affair. Under these goals we will deal with the problematic from the analysis of the different concepts, as the States' recognition, the peoples' principle of autodetermination and the one of territorial integration.

Introducción

La declaración de independencia emanada de forma unilateral por parte del parlamento kosovar el 17 de Febrero de 2008, seguida de una ola de reconocimientos por parte de las principales potencias occidentales, entre las cuales se cuenta a Estados Unidos y a los países más importantes de la Unión Europea, generó voces de alarma en la comunidad internacional, sobre todo en lo que respecta a los efectos que dicho acontecimiento podría producir en el plano internacional, por la gran cantidad de casos similares que todavía se encuentra pendientes de solución.

Además ha generado dudas con respecto a si el Derecho Internacional provee alguna respuesta para resolver tales controversias lo que ha llevado a buscar una

salida a través de la Corte Internacional de Justicia quien no logró con plenitud aclarar la situación.

La disputa en torno a Kosovo caso adquiere aún mayor importancia para la República Argentina teniendo en cuenta el diferendo que este país mantiene con el Reino Unido en relación a la soberanía sobre las Islas Malvinas. Ello generó en el ámbito gubernamental y entre los intelectuales la incertidumbre con respecto a las posibles consecuencias que dicho reconocimiento podría generar en torno a la postura sobre las islas.

De esta forma, y sin abordar las razones de fondo que llevaron al desencadenamiento de tal acontecimiento, este trabajo se propone analizar e investigar de qué manera la independencia y el posterior reconocimiento de la provincia de Kosovo como nuevo Estado puede llegar a afectar nuestra postura con relación a los legítimos intereses que el país mantiene con relación a la cuestión Malvinas. En última instancia se podrá determinar de qué manera juegan las diferentes normas y principios en relación a conflictos de soberanía como los que mantiene la Argentina y de esa forma conocer que postura deberá tomar la dirigencia de esta con el fin de no crear un antecedente negativo para sus reivindicaciones.

Antecedentes

Kosovo (*Kosmet*) es un pequeño y pobre Estado ubicado en la península de los Balcanes, en el sudeste de Europa. Su capital es Pristina. Limita con Montenegro, Albania, Macedonia y la región de Serbia Central, y está compuesto por las regiones históricas de Kosovo y Metohija.

Los más antiguos habitantes de Kosovo fueron los ilirios, tracios y griegos antiguos. Permaneció dentro de los límites del Imperio Búlgaro desde el año 850 hasta 1018 d. C., cuando el país fue invadido por los bizantinos tras medio siglo de intensa lucha. Para entonces, Serbia no era un imperio unificado estando compuesto por varios reinos pequeños que se extendían hacia el norte y oeste de Kosovo.

Entre los años 1180 y 1216, el imperio serbio tomó el control de Kosovo, creando un Estado e incorporando la mayor parte del área que corresponde actualmente a Serbia y Montenegro.

En 1389, en la famosa Batalla de Kosovo, que tuvo lugar en *Kosovo Polje*, el ejército serbio fue derrotado por los turcos otomanos, quienes tomaron finalmente el control del territorio en el año 1455, pasando a formar parte de dicho Imperio.

La composición étnica de la población kosovar durante este período incluía serbios y valacos, además de un número simbólico de griegos, armenios, sajones y búlgaros. La mayoría de los nombres en los estatutos es eslava, no albanesa, lo que ha sido interpretado como una evidencia de la abrumadora mayoría serbia.

La Primera Batalla de Kosovo selló el destino de la resistencia serbia y se convirtió en un símbolo nacional del heroísmo y la admirable 'lucha contra todas las probabilidades'.

El mandato otomano duró alrededor de 500 años, durante los cuales los otomanos ejercieron el poder supremo en la región.

En el año 1878, en el Vilayato de Kosovo (gubernaciones) con habitantes arnautas (albaneses) se formó la Liga de Prizren. El objetivo de la Liga era resistirse tanto contra el mandato otomano como contra las incursiones de las nuevas naciones balcánicas emergentes y evitar la partición de las tierras habitadas por arnautas entre los recientemente fundados reinos balcánicos.

En el año 1910, una insurrección albanesa estalló en Priština, la cual fue apoyada por los Jóvenes Turcos. Poco después, se propagó por todo el vilayato de Kosovo, durando tres meses. El sultán visitó Kosovo en junio de 1911 durante las conversaciones de paz y cubrió todas las áreas habitadas por albaneses.

Además, la firma del Tratado de San Stefano marcó el inicio de una situación difícil para el pueblo albanés en los Balcanes, cuyas tierras debieron ser cedidas por Turquía a Serbia, Montenegro y Bulgaria.

Si bien la Liga de Prizren fue fundada con el apoyo del sultán quien esperaba que se preservaran los territorios otomanos, los líderes arnautas fueron lo suficientemente rápidos y efectivos para convertirla en una organización nacional y, con el tiempo, en un gobierno. La Liga tenía el respaldo de la comunidad ítalo-albanesa y se había convertido en un factor unificador de la población albanesa religiosamente diversa. La Liga buscó la creación de un Estado autónomo albanés al interior del Imperio otomano, erigió un ejército y peleó una guerra defensiva. Kosovo era entonces hogar de otras organizaciones albanesas, La Liga puso fin a sus actividades en 1900 tras un conflicto armado con las fuerzas otomanas.

En 1912, durante las Guerras de los Balcanes, la mayor parte de Kosovo fue ocupada por el Reino de Serbia, mientras que la región de Metohija fue ocupada por el Reino de Montenegro. Tras la Primera Guerra de los Balcanes de 1912, Kosovo fue reconocida internacionalmente como parte de Serbia y el norte de Metohija como parte de Montenegro en el Tratado de Londres de 1913. En 1918, Serbia se convirtió en parte del recientemente formado Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos.

El período de 1918-1929 Kosovo fue dividido en cuatro condados, tres de los cuales fueron parte de la entidad de Serbia: Zvečan, Kosovo y el sur de Metohija; y uno de Montenegro: el norte de Metohija.

Tras el fin de la Segunda Guerra y el establecimiento del régimen comunista de Tito, a Kosovo se le concedió el estatuto de región autónoma de Serbia en 1946 y se convirtió en una provincia autónoma en 1963. Con la aprobación de la constitución yugoslava de 1974, Kosovo adquirió un autogobierno virtual.

A lo largo de los años 1980, las tensiones entre las comunidades albanesas y serbias en la provincia escalaron. La comunidad albanesa favorecía una mayor autonomía para Kosovo, mientras que los serbios apoyaban lazos más fuertes con el resto de Serbia. Sin embargo en marzo de 1981, se organizaron protestas iniciadas por estudiantes albanos-kosovares que se convirtieron rápidamente en motines violentos los cuales fueron contenidos duramente por el gobierno yugoslavo.

Los serbios que vivían en Kosovo fueron discriminados por el gobierno provincial. En agosto de 1987, durante los últimos días del régimen comunista de Yugoslavia, Kosovo fue visitada por Slobodan Milošević, entonces un político en ascenso, quien apeló al nacionalismo serbio para proseguir su carrera y se convirtió en un héroe instantáneo de los serbios de Kosovo. Ya para fines de 1987 Milošević controlaba el gobierno serbio.

En 1989, la autonomía de Kosovo fue drásticamente afectada por un referendun que implementó una nueva constitución que redujo significativamente los derechos de las provincias y permitió al gobierno de Serbia ejercer un control directo sobre muchas áreas previamente autónomas. En particular, los cambios constitucionales implicaron la pérdida del control de la policía, del sistema judicial, la economía, el sistema educativo y las políticas lingüísticas al gobierno serbio. Los albanos-kosovares se negaron a participar en el referéndun, considerándolo ilegítimo; sin embargo la asamblea de Kosovo se vio obligada, en forma violenta, a aprobar las enmiendas en marzo de 1989.

En 1990, los dirigentes kosovares promulgaron una "Declaración de Independencia" y proclamaron de manera unilateral el establecimiento de una "República de Kosovo". En elecciones clandestinas celebradas en mayo de 1992, los votantes albano-kosovares eligieron como presidente a Ibrahim Rugova, quien aconsejó la utilización de métodos no violentos y convenció a su pueblo de que la comunidad internacional forzaría a Serbia a otorgar la independencia a Kosovo.

El desencadenamiento de la denominada guerra de la antigua Yugoslavia en 1991 hizo que los albano-kosovares alcanzaran pocos avances en sus objetivos políticos.

Aprovechando el inicio de la guerra, el Ejército de Liberación de Kosovo (ELK) lanzó una guerra de guerrillas y una campaña de terror, caracterizada por bombardeos regulares y ataques armados a fuerzas de seguridad yugoslavas, oficiales del Estado y civiles conocidos por apoyar abiertamente el gobierno nacional, esto incluía a albaneses que no eran simpatizantes del ELK. Sesenta mil personas fueron desplazadas desde marzo de 1998 hasta el inicio de la campaña de bombardeos de la OTAN en marzo de 1999.

Tras la ruptura de las negociaciones entre los representantes serbios y albaneses, la OTAN intervino en 1999 sin autorización de las Naciones Unidas, lanzando una campaña de intenso bombardeo contra objetivos militares yugoslavos. Una guerra a escala completa estalló mientras el ELK continuó atacando a las fuerzas serbias y las fuerzas serbias y yugoslavas siguieron luchando contra el ELK, en medio de un desplazamiento masivo de la población de Kosovo que fue visto por muchas organizaciones internacionales pro-derechos humanos como un acto de limpieza étnica perpetrado por las fuerzas gubernamentales. Varios antiguos oficiales gubernamentales y oficiales militares yugoslavos, incluyendo al presidente Milošević, fueron posteriormente acusados por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia por crímenes de guerra.

La Guerra de Kosovo terminó el 10 de junio de 1999 con la firma del Acuerdo de Kumanovo entre los gobiernos serbio y yugoslavo, por el cual acordaron transferir el gobierno de la provincia a las Naciones Unidas.

En el año 2006, comenzaron las negociaciones internacionales para determinar el estatus final de Kosovo como estaba previsto bajo la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de la ONU.

Las conversaciones respaldadas por la ONU, dirigidas por el enviado especial, Martti Ahtisaari, comenzaron en febrero de 2006. Si bien se logró progresar en temas

técnicos, ambas partes siguen estando diametralmente opuestas sobre la cuestión del estatus en sí mismo. Los puntos principales del documento que Ahtisaari presentó establecen el despliegue indefinido de fuerzas internacionales que garanticen la seguridad, la tutela política de la Unión Europea a través de un representante, la potestad de que Kosovo firme acuerdos y pida el ingreso en organismos internacionales, la formación de una fuerza militar de 2.500 hombres con armamento ligero, la creación de siete municipios serbios con amplia autonomía y fija medidas para la protección del legado histórico y cultural serbio.

Sin embargo, el Parlamento de Kosovo, reunido en sesión especial el 17 de febrero de 2008 en Pristina, declaró la independencia de Kosovo, de forma unilateral tomando el nombre de “República de Kosovo” para el nuevo Estado. Las reacciones internacionales han sido mixtas. Así, Estados Unidos y algunos países de la Unión Europea reconocieron Kosovo como estado independiente, pero otros, como Rusia y España, no lo hicieron.

Composición étnica de Kosovo

Si bien la soberanía continua de Serbia sobre Kosovo fue reconocida por la comunidad internacional, no se puede dejar de tener en cuenta que éste se ha tratado de un territorio que ha estado en continua disputa entre sus habitantes albaneses y serbios.

Las mayores controversias entre ellos comenzaron con la guerra de Kosovo que tuvo fin con los ataques de la OTAN. Occidente intervino con el objetivo declarado de concluir con las crueldades de los serbios contra los albaneses imaginando que vencer a Milosevick sería la puerta para establecer el orden y la paz. Sin embargo, la ola de refugiados serbios que se dio por entonces fue tan intensa como el resto de los ataques civiles que continuaron.

De este modo la balanza de la composición étnica se vio desequilibrada. Según información emitida por la BBC la población incluye una mayoría de albano-kosovares, aproximadamente 1,8 millones y una minoría de serbios, unos 100.000 que así mismo constituyen la mayoría dentro de las restantes minorías (goranis, gitanos, valacos)¹. En relación a las creencias religiosas la ONU realizó una estimación en el año 2002 que arrojó un 92% de musulmanes, un 7% de cristiano-ortodoxos y un 1% de católicos.

¹ www.bbcmundo.com

Resolución N° 1244 (1999) del Consejo de Seguridad

Antes de adentrarnos en el análisis propiamente dicho de los conceptos y principios que nos permitirán entender las vinculaciones existentes entre Kosovo y las Islas Malvinas, debemos hacer referencia a la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de la ONU, ya que está jugo un rol trascendental en el nacimiento del nuevo Estado. Esto es así debido a que la misma tuvo como objetivo poner fin a las controversias suscitadas en la región balcánica mientras se determinara el status final de Kosovo. Entre sus diferentes fines está el de establecer “...una presencia internacional civil en Kosovo a fin de que éste tenga una administración provisional bajo la cual su pueblo pueda gozar de una autonomía sustancial en la Republica Federativa de Yugoslavia, la cual se encargará de administrar la transición al tiempo que se establecerá y supervisará el desarrollo de instituciones provisionales de gobierno democrático autónomo a fin de crear condiciones propicias para que todos los habitantes de Kosovo puedan vivir una vida pacífica y normal.”²

Por otro lado el apartado 11 establece que entre las principales responsabilidades de la presencia internacional civil estarán: “a) Promover el establecimiento, hasta que se llegue a una solución definitiva, de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo (...) c) Organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo hasta que se llegue a una solución política, incluida la celebración de elecciones (...) i) Mantener la ley y el orden público, incluso mediante el establecimiento de un cuerpo de policía local y, entre tanto, mediante el despliegue de agentes de policía internacionales en Kosovo.”

Resulta evidente que la resolución busca como mínimo garantizar el derecho de los kosovares a autogobernarse, tratando de definir un “estatuto futuro” para esta región pero sin determinar cual es. Sin embargo, es claro que la garantía del autogobierno que se pretende erigir de una vez por todas chocará con el reestablecimiento de la soberanía plena por parte del Estado serbio, razón por la cuál la independencia de Kosovo se vuelve necesaria tornándose una consecuencia inevitable al hecho.

De esta manera la resolución en sus diferentes disposiciones da elementos para una interpretación que puede ser utilizada tanto por los serbios como por los kosovares de acuerdo a los intereses de cada uno. Los primeros afirman que la declaración de

² Disposición 10°. Resolución 1244 (1999). Aprobada por el Consejo de Seguridad. 10 de Junio de 1999.

independencia emanada del Parlamento kosovar es contraria a las disposiciones establecidas en el preámbulo de la resolución que dispone respecto “...*la adhesión de todos los Estados miembros al principio de la soberanía e integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y los demás Estados de la región...*”. Mientras tanto, para los kosovares la resolución al reconocer su derecho al autogobierno estaría plasmando el principio de autodeterminación de su pueblo.³

Conceptos y principio del Derecho Internacional.

Antes de dar comienzo al análisis, queremos dejar en claro, que si bien este trabajo aborda temas de actualidad y de interés para la Argentina, se encuentra frente al problema de la falta de respuestas por parte del Derecho Internacional Público para los supuestos que son el eje de estudio. Esto se debe a que si bien el tema del reconocimiento de Estados no es nuevo en la materia, al momento de querer evaluar las posibles consecuencias o efectos que en el plano internacional pueda ocasionar, existen una serie de factores jurídicos y políticos que deben ser analizados previamente.

Por ello el análisis que se haga de los conceptos y las relaciones que se puedan dar entre ellos será determinante para poder construir una guía unívoca con respecto al curso correcto que se debe seguir frente a este tipo de acontecimientos.

Consideramos que en la materia en examen, existen una serie de conceptos y principios que deben ser tenidos en cuenta y que han sido tratados por la más calificada doctrina iuspublicista. Por ello al concepto del *reconocimiento de Estados* debe sumarse el análisis de otros principios como el de *autodeterminación de los pueblos* y el de *integridad territorial, específicamente el uti possidetis iuris*.

A) El Reconocimientos de Estados

La doctrina calificada en la materia está de acuerdo con respecto a lo que debe entenderse por *reconocimiento de Estados*. Así los diferentes autores suelen citar la definición que sobre el tema ha dado el Instituto de Derecho Internacional (IDI) para quien “... *el reconocimiento de un Estado nuevo es el acto libre por el cuál uno o varios Estados constatan la existencia sobre un territorio determinado de una sociedad*

³ Aníbal Paz. “El caso Kosovo pone en evidencia las falencias del Derecho Internacional”. Revista Electrónica Cordobesa de Derecho Internacional Público. Nº1. 04/04/2008. Córdoba.

*humana políticamente organizada, independiente de cualquier otro Estado existente, capaz de observar las prescripciones del Derecho Internacional y manifiestan consiguientemente su voluntad de considerarlo como miembro de la Comunidad Internacional.”*⁴

En fin, una de las discusiones que se han generado sobre el tema, es la relacionada con el carácter político o jurídico del acto del reconocimiento. Cierta sector se ha terminado inclinándose a considerarlo en el primer sentido atento a su carácter discrecional, ya que el Derecho Internacional no obligaría a reconocer un nuevo Estado incluso si cumpliera satisfactoriamente los requisitos exigidos al respecto.⁵ Al respecto la Corte Internacional de Justicia (CIJ) nada hizo para limitar o restringir este tipo de actos jurídicos internacionales que estremecen a la Comunidad Internacional ya que en la opinión consultiva sobre la declaración de independencia de Kosovo, omitió expedirse sobre el fondo de la cuestión requerida por la Asamblea General manifestando solamente que la referida declaración unilateral no vulnera las normas y principios del Derecho Internacional.⁶

Sin embargo, existe algún tipo de controversia respecto de los efectos que el acto de reconocimiento genera. En ciertos casos los mismos pueden ser de carácter *declarativo*, ya que los sujetos prestan tal reconocimiento a entidades que han previamente reunido los requisitos para ser reconocidos como tales. En este sentido el reconocimiento se limitaría a comprobar una situación de hecho ya existente con anterioridad. Para otro sector hoy minoritario, entre los que se encuentran H. Lauterpacht, el reconocimiento tiene un efecto *constitutivo*, en el sentido de que mientras no haya operado reconocimiento alguno no podremos hablar técnicamente de Estado. Más allá de ello en ciertos supuestos, sobre todo cuando no se encuentran reunidos los requisitos esenciales para hablar de la existencia del Estado puede considerarse que el reconocimiento tiene efectos constitutivos.⁷

En este sentido creemos que el reconocimiento de Kosovo puede afectar los reclamos minorías o naciones que vienen luchando por su independencia como las de Abjasia y Osetia del Sur en Georgia, Nagorno Karabaj en Armenia, Puntland y Somalilandia en Somalia entre otros. En estos casos estamos ante supuestos similares al

⁴ Derecho Internacional. Antonio Remiro Brótons y otros. McGraw-Hill. Madrid. 1997.

⁵ Curso de Derecho Internacional. José A. Pastor Ridruejo.

⁶ Pablo Moscós. “La Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo. Boletín Electrónico del IDEI. Panorama Mundial. Año 2 nº 10. 2008.

⁷ Brótons. Obra citada.

de Kosovo pero que no han recibido el mismo tratamiento por parte de las grandes potencias mundiales.

B) Principio de autodeterminación de los pueblos.

Otro concepto a tener en cuenta a los fines de dilucidar el alcance que el reconocimiento de Kosovo puede llegar a tener en lo que atañe a la cuestión Malvinas es el de *pueblo*. Diferentes han sido las definiciones que han surgido en torno al mismo. De entre ellas se destaca la del profesor Ruiloba Santana quien define al mismo como “*la comunidad humana sobre la que se asienta el Estado*”.⁸

Ahora bien, el concepto en relación a la autodeterminación de acuerdo a nuestro fines, adquiere vital importancia cuando de lo que se trata es de analizar si el parlamento kosovar actuó en ejercicio de su derecho a la autodeterminación de los pueblos o si lo hizo conociendo el aval que recibiría por parte de Estados Unidos y otras potencias europeas.

De las diferentes convenciones internacionales, ente ellas la Carta de San Francisco de 1945, surge que el concepto de pueblo tiende a identificar al mismo como el titular del derecho a la libre determinación, enfocándose directamente en la población que lo compone y dejando de lado las diferencias étnicas, religiosas, culturales, lingüísticas, etc., que puedan existir dentro de el.⁹ Sin embargo, esto no quiere decir que no existan otras concepciones con respecto a lo que hace al ejercicio del derecho a la libre determinación. Así Brótons distingue entre el ejercicio que pueden hacer de ellos los pueblos coloniales como los pueblos no coloniales y los indígenas. De acuerdo al presente trabajo nos centraremos sólo en el segundo de los casos que es el que se adecua al presente trabajo.

En este sentido Brótons establece que los “*los grupos humanos cuentan con rasgos de identidad que al unir más estrechamente a unos individuos los diferencia de otros (...) Una acumulación de rasgos étnicos, lingüísticos, religiosos y culturales, unida a una historia común y/o mito compartido, permiten hablar de un grupo humano como pueblo*”.

⁸ Ruiloba Santana. “Una categoría en el panorama de la subjetividad internacional: el concepto de pueblo”. En Estudios de Derecho Internacional. Homenaje al profesor Miaja de la Muela. Tecnos. Madrid, 1979. Vol. I, pag. 303 y ss.

⁹ Brótons. Obra citada.

El Comité de Descolonización ha entendido que para hablar de *pueblo* se debe contar con un grupo homogéneo (por razones de lengua, raza, religión etc.) lo que lo diferencia del pueblo colonizador y además debe tener una vocación nacional. De acuerdo a este concepto también es relevante que el pueblo en cuestión se asiente en un territorio determinado y separado geográficamente del de la potencia colonial.

Por otro lado cuando un pueblo es mayoritario en una determinada región o aún no siéndolo así, por razones históricas puede llegar a tener la intención de separarse del Estado del que forma parte para constituir uno diferente. La cuestión asume mayor importancia en el caso de los Estados plurinacionales. Esto genera así un importante desafío para el Derecho Internacional en cuanto que desde sus orígenes ha intentado otorgarle protección a las *minorías*, trayendo ello como corolario, el reconocimiento de ellas al ejercicio del derecho a la autodeterminación. Esto choca contra los intereses de los Estados que buscan afianzar su soberanía desconociendo la existencia de las mismas. La descomposición de la ex Yugoslavia es un ejemplo claro.

Ahora bien, ¿cómo compatibilizar el ejercicio de derechos reconocidos por la Comunidad Internacional, el del Estado a conservar la integridad territorial y la del pueblo a ejercer su derecho a la libre determinación? Se ha sostenido como una opción la del *autogobierno* o *autonomía* de los pueblos nacionales dentro del Estado, respetando su unidad e integridad, que por otro lado se encuentra plasmado en la Declaración de principios de la Asamblea General de Naciones Unidas (res. 2625). Sin embargo para Brótons, el principio que verdaderamente se encuentra reconocido por el Derecho Internacional es el de *integridad territorial* de los Estados. Refiere incluso que el proceso de descolonización llevado adelante en el continente africano en la década del 60, se consideraría incompatible con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas todo intento de quebrantamiento de la unidad territorial de los nuevos Estados independientes. También de otras convenciones surge claramente que la Comunidad Internacional no tolera el apoyo de los Estados a los movimientos separatistas. Para Brótons esto tiene su razón de ser en el sentido de que el Derecho Internacional está formado primariamente por los mismos Estados y evidentemente estos no pueden establecer supuestos que pongan en vilo su propia existencia.

Al margen de esto, es útil destacar que para el jurista español existirían algunas excepciones al principio antes detallado. La primera tiene que ver con el derecho que tienen aquellas poblaciones que fueron anexionadas ilegítimamente por otros Estados (cita el caso de los Países Bálticos anexionados por la Unión Soviética); y el supuesto

de que el Estado en el que habite la minoría viole los derechos humanos de la misma ya sea sometiéndola a genocidio o discriminándola políticamente y de una forma grave y con la finalidad última de destruir su identidad. Ello parece surgir no sólo de la misma Declaración de los Principios de la Asamblea General de la ONU, sino también de casos jurisprudenciales. Pero incluso en estos casos el curso de acción a seguir no puede ser el de apoyar o legitimar los movimientos anticoloniales, sino más bien buscar generar conciencia dentro de la Sociedad Internacional de la gravedad del problema y en primera instancia tomar todas aquellas medidas tendientes a corregir los inconvenientes que pueden hacer peligrar la integridad territorial del Estado. Las intervenciones de las fuerzas de paz son una modalidad a la que se ha apelado en las últimas décadas.

Por ende, los nuevos entes soberanos surgidos ya sea de una declaración de independencia, del ejercicio del derecho a separarse del Estado fruto de una disposición constitucional que así lo reconoce o en última instancia surgido de una revolución o guerra civil tendrá su cabida en el Derecho Internacional pero no de la mano del principio al ejercicio del derecho a la libre determinación, sino al instituto del reconocimiento de Estados analizado anteriormente y con los efectos que este hecho conlleva.

Según el criterio de Brótons, que compartimos, el reconocimiento por parte del Derecho Internacional del ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos por parte de las *minorías* no solucionaría el fondo de la cuestión, debido a que dentro de cada territorio existirían sectores de la población que no tendrían identidad alguna con la del Estado naciente y que pasaría a conformar la nueva minoría. Esto adquiere aún mayor relevancia en regiones como las de la ex Yugoslavia, donde una solución como la planteada no propiciaría más que situaciones de mayor discriminación y la consiguiente inestabilidad territorial y humanitaria.¹⁰ En última instancia y dependiendo de las circunstancias de cada caso en particular podrá discutirse el derecho a la libre determinación interna de estas minorías, para lo cuál habrá que circunscribirse a los ordenamientos constitucionales de cada Estado.

¹⁰ Brótons. Obra citada.

C) Integridad territorial

Por último, consideramos que otro concepto a tener en cuenta al momento del análisis del caso propuesto es el del *uti possidetis iuris*. Este adquiere especial relevancia al momento de dilucidar sobre si el reconocimiento de Kosovo como Estado ha violado la integridad territorial de Serbia y, desde otro punto de vista, cuales son las limitaciones territoriales que la declaración de independencia tiene para con el nuevo Estado.

Para Brótons este principio busca asegurar el respeto de los límites territoriales existentes en el momento en que los nacientes Estados acceden a la independencia, emancipándose de un único poder colonial. Así los requisitos que deben darse son dos: 1) un único Estado antecesor y 2) sucedido por Estados cuya constitución no tiene lugar en atención a una única categoría colonial.

Así el autor español circunscribía sus efectos a la resolución de conflictos limítrofes entre las naciones latinoamericanas. Es útil recalcar que la posesión a la que se refiere el mencionado principio no es la posesión efectiva, sino el derecho a poseer de acuerdo con un título válido, es la preeminencia del título frente a las efectividades.

Por otro lado, algunos autores buscan distinguir el principio del *uti possidetis iuris* del de integridad territorial, el cuál debe interpretarse como un deber hacia los terceros Estados de no menoscabar sus territorios, mientras que el primero está haciendo referencia a que los pueblos que buscan la independencia no pueden aspirar a mayor territorio del que actualmente ocupan, más allá de que dichos territorios en muchos casos se hayan previamente delimitado con criterios burocráticos y no étnicos.¹¹

A pesar de las cuestiones conceptuales consideramos que el principio analizado es de gran importancia, sobre todo cuando la Corte Internacional de Justicia (CIJ) ha incorporado este principio en el Derecho Internacional y con un alcance general que por ello puede ser utilizado para la resolución de conflictos internacionales. En virtud de ello, habrá que determinar si el nacimiento del Estado kosovar implica una afectación a la integridad territorial y en el caso de no ser así cuáles son las limitaciones territoriales a las que deberá atenerse para el ejercicio de sus soberanía.

En este sentido Brótons establece que el principio puede ser utilizable una vez decantados nuevos Estados soberanos fruto de la desintegración o separación. Ocurrido

¹¹ Aníbal Paz. Obra citada.

esto los Estados pueden acudir al principio del *uti possidetis* como principio de alcance general para solucionar cuestiones limítrofes.

Es útil destacar que para Estados Unidos en relación a Kosovo operaría una excepción al principio que nos ocupa. Esto se debe a que al momento de la declaración de independencia y el posterior reconocimiento de la misma no existían violaciones sistemáticas a los derechos humanos que como vimos anteriormente convalidan el reconocimiento de Estados. Ello no obstante, sienta un precedente peligroso a ser utilizado por otras potencias mundiales. La guerra del Cáucaso acaso tuvo su origen en esto último.

Las implicancias para la cuestión Malvinas

Una vez realizado el minucioso análisis sobre cada uno de los principios y conceptos determinantes para el análisis de la independencia de Kosovo, resta dilucidar cuáles son las vinculaciones que se puedan generar en torno a la *cuestión Malvinas*. En fin, de lo que se trata es de caracterizar la real situación existente en relación a la autodeterminación de los kosovares y de qué forma esto podría ser utilizado por los isleños.

En primer lugar corresponde analizar si el ejercicio por parte de los kosovares del derecho a la libre autodeterminación puede ser utilizado o invocado por los isleños. En ese sentido hay que tener en cuenta que “*la población de Malvinas no constituye nación, ni pueblo ni grupo étnico diferenciado de la metrópoli*”¹². En definitiva, estamos ante la presencia de ingleses “transplantados” a las islas por el colonizador. Cabe destacar que con posterioridad a la guerra de Malvinas fue concedido a los isleños la nacionalidad británica, a través de la British Nationality Act del año 1985, pasando así a ser súbditos de la Corona inglesa y no meramente colonos. Esto conlleva a que los mismos no puedan llegar a considerarse un pueblo o nación diferente al del ciudadano inglés.

También es importante destacar que en relación a la *cuestión Malvinas* existe un reconocimiento por parte de la ONU, desde el año 1965 de la existencia de una disputa

¹² Drnas de Clement, Z. Dos cuestiones territoriales argentinas: Malvinas – Antártida. Editorial Elias. Córdoba. 1992.

de soberanía sobre dicho territorio, lo que implicaría en la práctica la imposibilidad de que se opere el reconocimiento de un nuevo Estado independiente de la Argentina.

Otros de los factores que impiden a los isleños definirse como pueblo deviene de la ocupación ilegítima del territorio que ocupan militarmente desde 1833, razón por la cuál no pueden incluso ni invocar los principios de la prescripción adquisitiva.

Sin embargo, debe recalcar que en el caso de Kosovo se da una situación similar a la de los isleños aunque con mínimas diferencias. Así, si bien los albanos-kosovares (también los serbios-kosovares) han habitado el territorio en disputa por siglos, ellos se identifican como albanos. Esto nos llevaría a hablar de un enclave albanos en territorio serbio. Por ende, al no existir una etnia kosovar no podría ejercerse el derecho a la autodeterminación de los pueblos. En consecuencia, si el concepto de pueblo se extendiera a raíz de lo sucedido en Kosovo al de enclave, los Estados deberían reconocer a otros enclaves que reclaman su independencia.¹³ De allí el peligro para nuestros intereses sobre las Islas Malvinas.

Obvio resulta destacar que no sería legítimo un reconocimiento internacional ante una posible declaración unilateral por parte de los isleños. Ello en tanto no se encuentran dadas ninguna de las condiciones, analizadas anteriormente, que el Derecho Internacional reconoce para que opere el mismo.

Conclusión

Finalmente debemos concluir en razón de lo expuesto que Kosovo se trata de un supuesto excepcional cuyo reconocimiento no tendría implicancias en los intereses nacionales en cuanto a lo que a las Islas Malvinas se refiere.

Las características de la población isleña no son similares a la de los albanos-kosovares ante lo cual, los primeros no podrían valerse de la fundamentación dada por éstos. Esto cambiaría si se resolviera ampliar el concepto de *pueblo* tal como hemos mencionado anteriormente. Allí radica el peligro de legitimar su reconocimiento. La Guerra del Cáucaso fue un ejemplo de ello.

Por otro lado, la complejidad del caso deviene en el lugar estratégico que Kosovo ha ocupado a lo largo de los siglos ya que se constituyó en una frontera que dividió históricamente a diferentes Imperios, Reinos y Estados, todos con diferentes

¹³ Anibal Paz. Obra citada.

culturas, credos e ideologías políticas. Hoy en día esa importancia no ha disminuido y la cuestión militar y energética de la que depende toda la Europa Occidental parece tener sus implicancias en el desencadenamiento de los acontecimientos analizados. No en vano los Estados Unidos poseen en Kosovo la mayor base militar fuera de sus propias fronteras. Por tanto, queda en claro que los acontecimientos internacionales ante los que el Derecho Internacional debe buscar respuestas muchas veces dependen de los intereses en juego que tienen las grandes potencias. En ese sentido el hallazgo de petróleo en la cuenca de las Malvinas debe generar algún tipo de alarma por parte de la dirigencia argentina. En este aspecto el fantasma de Kosovo si puede llegar a constituirse en un antecedente peligroso.

BIBLIOGRAFÍA

EN LIBROS:

- Baquero Lazcano Pedro E. y otros. “Jurisprudencia y Derecho Internacional Público”. Argentina. Mayo de 1991.
- Barboza Julio. “Derecho Internacional Público”. Editorial Zavalia. Argentina. 2008.
- Brótons Antonio R. “Derecho Internacional”. Editorial Mc Graw – Hill. España. 1997.
- Deutsh K. W. “El nacionalismo y sus alterntivas”. Editorial Paidos. Argentina. 1971.
- Drnas de Clement, Z. Dos cuestiones territoriales argentinas: Malvinas – Antártida. Editorial Elias. Córdoba. 1992.
- Pagliari Arturo S. y Luis Savid Bass. “Derecho internacional Público: Ensayos 1”. Ed. Advocatus. Argentina. Mayo 1990.

- Pastor Ridruejo José Antonio. “Curso de Derecho Internacional Público y organizaciones internacionales”. Editorial Tecnos. España. 1986.
- Ruiloba Santana. “Una categoría en el panorama de la subjetividad internacional: el concepto de pueblo”. En Estudios de Derecho Internacional. Homenaje al profesor Miaja de la Muela. Tecnos. Madrid, 1979. Vol. I, pag. 303 y ss.

EN REVISTAS:

- Aníbal Paz. “El caso Kosovo pone en evidencia las falencias del Derecho Internacional”. Revista Electrónica Cordobesa de Derecho Internacional Público. Nº1. 04/04/2008. Córdoba.
- Pablo Moscoso. “La Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo. Boletín Electrónico del IDEI. Panorama Mundial. Año 2 nº 10. 2008.